

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-065-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 10 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITOS		09-07-2014	PARC-414-2014	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO de la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, que su título minero se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores, de conformidad con las recomendaciones y conclusiones recientes del Informe N° PARC-006-14-IV-006-18114-07-02-14 del 07 de febrero de 2014 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, de cual se corrió traslado mediante Auto PARC-055-14 del 11 de febrero de 2014. En consecuencia de lo anterior, otorgar el término de un (1) mes para que subsane la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2. REQUERIR a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,</p>



						<p>por la omisión de allegar la modificación del Formulario de Regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2011 y I y IV de 2012, requeridos mediante Auto PARC-312-13 del 16 de octubre de 2013, y de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARC-181-2014 del 24 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. REQUERIR a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar los Formularios de Regalías para mineral de plata de los trimestres IV de 2009 y I y II de 2010 y aclarar la razón por la cual no se volvió a reportar regalías por este mineral, requeridos mediante Auto PARC-312-13 del 16 de octubre de 2013, y de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PARC-181-2014 del 24 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>4. REQUERIR a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>alleguen los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y 2011, requeridos mediante Auto PARC-312-13 del 16 de octubre de 2013, y de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-181-2014 del 24 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>5. REQUERIR a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2013 y IV Trimestre de, dado que los valores cancelados no son equivalentes a los generados cuando se liquidan de acuerdo a los precios establecidos por el Banco de la República, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-181-2014 del 24 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>6. REQUERIR a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la modificación del Formato</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Básico Minero Semestral de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada en los formularios de regalías no coincide con la reportada en los FBM, requerido mediante Auto PARC-312-13 del 16 de octubre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>7. INFORMAR a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, que los formularios de declaración de regalías para Oro deben presentarse para cada mes y debe ser asumido el precio de liquidación conforme lo establecido por el Banco de la República, para el mes inmediatamente anterior al que se realiza la liquidación, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-181-2014 del 24 de abril de 2014.</p> <p>8. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", presentado por la Cooperativa de Mineros de Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación N° 18114, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PARC-181-2014 del 24 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. CORRER traslado del concepto técnico PARC-181-2014 del 24 de abril de 2014, a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO, titular de la Licencia de Explotación N° 18114.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-10C	MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y ADRIANA PAREDES MUÑOZ		09/07/2014	PARC-415-14	<p>2.1 DAR traslado a MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO y ADRIANA PAREDES MUÑOZ, titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C, del Informe de Fiscalización Integral del 12 de marzo de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRON. 2.2 REQUERIR a las beneficiarias del contrato de concesión de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 REQUERIR a las beneficiarias del título de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 420-46-994000000130 conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARM-S-268 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje, ni de explotación hasta tanto cuenta con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.5 CORRER TRASLADO a las beneficiarias del Contrato de Concesión No. FKT-10C del Concepto Técnico No. PARM-S-268 del 20 de mayo de 2014.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-147	SERGIO ANDRES		09/07/2014	PARC-416-14	<p>2.1 DAR traslado a SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO, titular del</p>



			GOMEZ RUBIO			<p>Contrato de Concesión No. FLL-147, del Informe de Fiscalización Integral del 28 de junio de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. 2.2 REQUERIR a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLL-147 para que bajo apremio de multa proceda a allegar los FBM Anual 2009, Semestral y Anual 2010, Semestral y Anual 2011, Semestral y Anual 2012 y Semestral y Anual de 2013. Para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°FLL-147 para que bajo causal de caducidad proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la corrección al Formulario para la declaración y el pago de regalías del IV trimestre del 2010, I, II, III y IV trimestre del 2011, I, II, III y IV trimestre del 2012, y I, II, III y IV trimestre del 2013 con sus respectivos recibos de pago. • Allegar póliza minero ambiental vigente, toda vez que se encuentra vencida desde el pasado 05 de Agosto del 2012. <p>Para el requerimiento anterior, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.5 RECORDAR al beneficiario del título minero que la suspensión no autorizada por más de</p>
--	--	--	----------------	--	--	--



						seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	09/07/2014	PARC-417-14	<p>2.1 DAR traslado a JANNYCK VIVEROS FAJARDO, titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, del Informe de Fiscalización Integral del 28 de marzo de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRON. 2.2 APROBAR Las Regalías de los trimestres I y IV de 2011, IV de 2012 y I de 2013, de conformidad al Concepto Técnico 342-13 del 13/06/2013.</p> <p>2.3 REQUERIR a la beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento N°45-44-101050489 conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARM-S-266 del 20/05/2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 REQUERIR a la beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FL2-152 para que bajo apremio de multa proceda a allegar los FBM semestrales de 2009 y Anual de 2012 junto con su plano georeferenciado de labores mineras. Para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>



						presente acto administrativo. 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ¹ . 2.7 CORRER TRASLADO a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. FL2-152 del Concepto Técnico No. PARM-S-266 del 20/05/2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDM-15M	ANGLOGOLD ASHANTI	09/07/2014	GEMNTM-000077	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GEMTM No. 0059 del 22 de mayo de 2014, proferido dentro del expediente No. GDM-15M, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente AUTO a la Doctora Erika Maria Murcia Celedón, apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y de conformidad con el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDM-15K	ANGLOGOLD ASHANTI	09/07/2014	GEMNTM-000078	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GEMTM No. 0061 del 22 de mayo de 2014, proferido dentro del expediente No. GDM-15K, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al</p>

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



						<p>Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente AUTO a la Doctora Erika Maria Murcia Celedón, apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y de conformidad con el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	ELMER ABONIA Y SILVANO VASQUEZ	09/07/2014	GEMNTM-000079	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GEMTM No. 0062 del 22 de mayo de 2014, proferido dentro del expediente No. EAT-141, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente AUTO a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ y SILVANO VASQUEZ.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y de conformidad con el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-094	ANGLOGOLD ASHANTI	09/07/2014	GEMNTM-000080	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GEMTM No. 0058 del 22 de mayo de 2014, proferido dentro del expediente No. FD5-094, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de</p>



						Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente AUTO a la Doctora Erika Maria Murcia Celedón, apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y de conformidad con el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22169	INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DEMATERIALES S.A.	09/07/2014	GEMNTM -000081	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GEMTM No. 0060 del 22 de mayo de 2014, proferido dentro del expediente No. 22169, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente auto al señor LENIN FABIO CERTUCHE C., representante legal de la sociedad Ingeniería y Distribución de Materiales S.A. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y de conformidad con el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
10	CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	09/07/14	AUTO PARC-418-14	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de Marzo de 2014. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia se resuelva lo concerniente al trámite



						de la renuncia al contrato de concesión solicitada por el titular minero.
11	AUTORIZACION TEMPORAL	HDL-082	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		09/07/14	AUTO PARC-419-14
						<p>de la renuncia al contrato de concesión solicitada por el titular minero.</p> <p>Requerir al titular bajo para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto de la inspección de campo al área del</p>

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						<p>título por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.241.973), se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de Marzo de 2014.</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia se resuelva lo concerniente al trámite de la prórroga a la Autorización Temporal solicitada por el titular minero.</p>
12	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	09/07/14	AUTO PARC-420-14	<p>Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0697198-0, con vigencia desde el 26/04/2014 hasta el 06/09/2015; la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 0697198-0 con vigencia desde el 26/04/2014 hasta el 02/03/2018, de la compañía de seguros SURAMERICANA, allegadas por el titular, de acuerdo a lo concluido por el Concepto Técnico GSC-ZO 154 del 09 de mayo de 2014.</p> <p>Aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0197152-7,</p>



						<p>con vigencia desde el 26/04/2014 hasta el 06/03/2018 de la compañía de seguros SURAMERICANA, allegada por el titular, de acuerdo a lo concluido por el Concepto Técnico GSC-ZO 154 del 09 de mayo de 2014</p> <p>Requerir al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego</p>
--	--	--	--	--	--	---

^[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aqúel en que se verifique el pago."

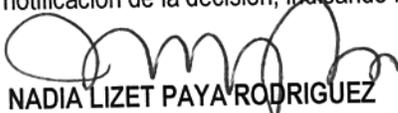


							<p>a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013, con su respectivo plano de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZO 154 del 09 de mayo de 2014.</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para su conocimiento, y que dentro del marco de su competencia, resuelva lo concerniente al trámite de devolución de área.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

